ADICIÓN Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO No. 107 DE ENERO 27 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. - E.S.E. Y INGETTEL LTDA, PERSONA JURIDICA CON NIT No. 900184559-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CESAR AUGUSTO ARIAS TRUJILLO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 93.408.789 DE IBAGUE

CONTRATO No.	**107**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**Ibagué, 27 DE ENERO DE 2023**
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. - E.S.E.** **NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**INGETTEL LTDA** **NIT No. 900184559-9** **CESAR AUGUSTO ARIAS TRUJILLO** **C.C. No. 93.408.789 DE IBAGUE** **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-E.S.E.**
VALOR:	**DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($17.600.000) M/CTE.**
VIGENCIA:	**DOS (02) MESES, A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA ACTA DE INICIO:	**01 DE FEBRERO DE 2023**
VALOR ADICION No. 01:	**OCHO MILLONES - OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000.oo=) M/CTE.**
PLAZO PRORROGA No. 01:	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2023.**
FECHA ADICION Y PRORROGA No. 01:	30 MAR 2023

Entre los suscritos a saber, **DENNIS AMPARO VASQUEZ ARIAS**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.729.554 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0908 del 06 de diciembre de 2022 y Acta de posesión No. 1400-536 de la misma Fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra **INGETTEL LTDA,** persona jurídica, con NIT No. 900.184.559-9, representada legalmente por el suplente el señor **CESAR AUGUSTO ARIAS TRUJILLO,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 93.408.789 de IBAGUE, facultado ante la cámara de comercio de la ciudad de Ibagué, mediante documento privado del 01 de noviembre de 2007 y registrado bajo el número 37166 del libro IX del registro mercantil del 17 de noviembre de 2007, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la

presente adición y prorroga No.01 al contrato de prestación de servicios No. 107 del 27 de enero de 2023, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la salud es un derecho fundamental irrenunciable, que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., como entidad prestadora de servicios de salud debe garantizar y esto comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. 2.- Que mediante Acuerdo No. 008 de diciembre 21 de 2022 se adoptó el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE para la vigencia fiscal 2023, por parte de la Junta Directiva. 3.- Que el Artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, dispone que: la "Presupuestación de Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. 4.- Que el valor y tiempo proyectado en el contrato No. 107 de enero 27 de 2023, se ejecutó en su totalidad y se debe continuar con la prestación del servicio de las actividades del objeto CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE. razón por la cual, se solicita una adición y prorroga. 5.- Que el valor y plazo contemplado dentro del clausulado del Contrato No.107 DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($17.600.000) M/CTE. y DOS (02) MESES, A PARTIR DE LA LEGALIZACION y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DELACTA DE INICIO. 6.- Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe garantizar la continua, ininterrumpida, adecuada y oportuna prestación de servicios, para realizar las actividades del sistema de vigilancia en salud pública y del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud, dando cumplimiento a la normatividad en salud y a las obligaciones contractuales adquiridas con las diferentes EPS de la región y la Alcaldía de Ibagué. 7.- Que la entidad no puede de manera abrupta suspender las actividades del sistema de vigilancia en salud pública y del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud y por ello solicito la adición por valor de $8.800.000 pesos y la prórroga por un (1) mes, para garantizar que el personal que labora en la zona rural pueda realizar sus actividades de facturación y diligenciamiento de historias clínicas. 8.- La prórroga y adición a este contrato se solicita para garantizar la continua, ininterrumpida, adecuada y oportuna prestación del servicio que incluyan todas las actividades del Sistema de vigilancia en salud pública en los servicio que se presta en la zona rural a través del convenio MAITE. 9. Que mediante oficio del 29 de marzo del año en curso, el supervisora del contrato solicita al ordenador del gasto se autorice la adición y prorroga No. 01 al contrato 107 de 2023 con el fin de contar ininterrumpidamente con los servicios de internet dedicado para los puestos de salud de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE. 10.** - Que teniendo en cuenta la solicitud del Supervisor y las circunstancias que por necesidad del servicio se requieren, el suscrito Gerente autoriza adicionar y prorrogar el contrato No. 107 de 2023, previo las siguientes clausulas: **PRIMERA**: **VALOR ADICIÓN:** la Adición No. 01 al contrato No. 107 del 27 de enero de 2023, es por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000.oo) M/CTE;** valor que se pagará con cargo al rubro presupuestal No.220405 – Código CUIPO 2.4.5.02.09.09 OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA VENTA MAITE, según disponibilidad Presupuestal No. 1216 del 29 de marzo de 2023. **SEGUNDA: PLAZO DE LA PRORROGA**: Un (01) mes - contado a partir del Primero (01) de abril de 2023. **TERCERA: GARANTÍAS**: En el eventual caso que el contratista no cumpla con el objeto en la forma y términos pactados, se hace necesario amparar dicho riesgo mediante la garantía de cumplimiento. En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que amplié los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento del contrato por el

20% del valor de contrato, por el término de la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y 4 meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Por el 20% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del término del contrato y 4 meses más. En ningún caso la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. será responsable por actos y omisiones a que dieren lugar la entidad seleccionada o sus trabajadores o dependientes. **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por el Subgerente Administrativo y financiero de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas a continuación: **A -ESTAMPILLA PROCULTURA**: Por el 1.5% del valor del contrato. **B- ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Por el 2% del Valor del contrato, sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo, y la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: CONTENIDO:** Las demás clausulas no sufren modificación alguna. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a

30 MAR 2023

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Dennis Amparo Vásquez Arias	Gerencia		Marzo/2023
Reviso	Ada Consultores S.A.S. / Dr. Frankolys B. Prada Diaz	Jurídica		Marzo/2023
Proyecto	Olga Lucia Osorio Arciniegas	Contratacion		Marzo/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				